



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cund.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal – Menor cuantía.
Demandante	Agropiedra Ltda.
Demandado	Agrofito S.A liquidada y otros.
Radicación	253864003001 2020 – 00198 – 00
Decisión	Inadmite

Se INADMITE la demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C. G. del P.), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Se cita en el extremo pasivo a la Sociedad Agrofito S.A., liquidada, lo cual contraviene abiertamente los postulados del artículo 53 del Código General del Proceso, que exige en su numeral 1º la calidad de persona natural o jurídica para ser parte en un proceso y, por supuesto, una sociedad liquidada ha perdido esa connotación. Se recuerda que la capacidad para ser parte se trata de un presupuesto procesal, sin el cual no es posible proferir sentencia de mérito.
2. No se satisfacen las exigencias del artículo 206 del Código General del Proceso.

Tiénesse a ILEANA ARIAS ARCINIEGAS, abogada, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

Apórtese debidamente integrada la demanda en un escrito en formato PDF, para el archivo del juzgado y traslado del demandado (art. 89 del C. G. del Proceso y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00815a72888eff2cc2af8b398c569fc07cc04b5cc45c455a17494bbcba5bc407

Documento generado en 24/09/2020 10:53:04 a.m.